

RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 40/2026

RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Karen Angélica Vázquez Silva, Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México.	2748

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

I. Radicación y representación.

Visto el escrito y anexo de cuenta, formese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **8/2026-CA**, que hace valer la Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11,

¹ De conformidad con la copia certificada del “Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos”, publicado el veintidós de junio de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la entidad federativa y en términos de los artículos siguientes:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 12. La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 7. Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: (...)

XIX. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales: (...)

B) Dirección General de Servicios Legales; (...).

Artículo 14. Las personas Titulares de las Dependencias, de las Unidades Administrativas, y de los Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante acuerdo de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario. (...).

La representación legal ante autoridades judiciales y administrativas que se otorgue a personal de confianza, de base o prestadores de servicios profesionales, se hará en términos de lo que señalen las disposiciones jurídicas que sean aplicables, pudiendo revocarse en cualquier momento dicha representación.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2026**

párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión.

Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veintiséis, mediante el cual se admitió la controversia constitucional **40/2026**.

III. Oportunidad.

El acuerdo impugnado fue notificado el tres de febrero del año en curso, surtiendo sus efectos el cuatro siguiente, por lo que el plazo a que se refiere el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del seis al doce de febrero de dos mil veintiséis. En consecuencia, si el recurso fue presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal el doce de los referidos mes y año, es evidente que el mismo es oportuno en términos del referido artículo.

Las personas servidoras públicas que tengan otorgada la representación legal de la Ciudad de México, o de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante autoridades judiciales o administrativas, sin perjuicio de aquellas tareas y deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión, les corresponden:

I. Ejercer la representación con la calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas, ante las autoridades judiciales y administrativas conforme a la delegación de facultades o mandato que se les confiera;

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO. Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

Lic. Karen Angélica Vázquez Silva, con Cédula Profesional número (...).

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas. (...)

i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate; (...)

m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2026-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2026**

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la recurrente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Traslado.

Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia simple del escrito de interposición del recurso, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

VIII. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, tórnese este expediente al **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actuará como ponente en este asunto.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2026**

IX. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional al rubro indicada.

X. Formas de notificación.

Por lista, por oficio a la Alcaldía Miguel Hidalgo y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **8/2026-CA**, derivado de la controversia constitucional **40/2026**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.

JEOM/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2026T00:10:48Z / 17/02/2026T18:10:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6b d8 5c f8 47 dc 2d 37 93 5d 03 d8 f0 16 47 10 aa 82 7f 70 f3 11 cb ab 4c 45 96 01 fa df a7 b9 4f af 06 f9 d0 73 a4 68 a4 93 d3 04 0d f8 04 52 03 67 42 d2 96 55 26 ee 76 f9 84 5e 18 a3 5b 85 6c e6 62 8d 92 55 58 55 86 ae 18 56 20 d0 a2 19 0e 27 88 0b 08 06 3d 80 e8 5e 65 b2 f4 6a a5 97 9e c6 8f 28 52 d8 ee 2e 32 b1 a0 e0 21 ad ef 80 9d 4e f3 7e c7 d8 93 db 54 c4 8e 91 0c 32 7a 10 e1 db de 41 79 91 ed 91 a1 34 e8 26 7d f2 18 f9 7b 4f 21 ff 24 19 08 2c 3c e6 d3 0f 76 ad 51 3d 0e 9d 22 2f a1 b5 9c 30 7f c2 08 4b e5 2b af 66 7f 6b 52 9a 93 64 19 25 da f1 52 f8 51 58 ef ab f3 92 8a f1 3b fb ae 3f 9c 4d 0d b5 53 a1 ed d9 56 b0 5b c2 42 6f 75 c4 ee c6 55 96 44 37 1e 01 6f a0 a7 e5 fc 00 2c 88 dc 37 d8 7a a3 be b4 cd 5f 7c 17 81 0f 74 83 a1 23 44 2d 5e 2a d1 a2 72 d2 bc f1 41 d7 bb 58 83 ba f9 1f 3e c8 c0 db 27 e3 cf 07 8b a7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2026T00:10:49Z / 17/02/2026T18:10:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2026T00:10:48Z / 17/02/2026T18:10:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1063184			
	Datos estampillados	44F528B78D4583F38F4503F9DA04B90E704F94A90D800F6D29CCBCE19D29DA6222B02			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:45:09Z / 17/02/2026T15:45:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		43 b3 4f 7e 6a eb ad b0 51 6d 48 27 98 35 67 b7 45 13 35 6d 28 77 e0 26 8e 77 6b 74 41 f4 5a 16 1b f6 61 35 04 80 80 c6 59 94 ce ec 4c 82 d9 9a 6d ef 0c 30 2d 3e 81 3a 33 4a 61 48 d8 6c 11 d1 57 03 1e ca 9a d1 8f 62 b1 ea 1f 3b 41 22 ef f8 f9 bf 81 6f 8a b2 67 b9 6a 7a 98 b3 fc c3 6f e7 ed ab 45 35 dc 66 3a b7 21 02 d8 ea 6a 45 9a c3 ca f2 dd 0b 55 d3 0e c1 17 97 8c 8a 5b 51 24 f2 14 b4 cb 39 67 46 df eb 0a a8 aa d2 02 b6 ce 0b 42 13 7d b3 d8 a0 bd c5 79 8c 08 4e 15 78 b2 8e 0e 43 45 e6 62 6c f6 80 86 d9 17 6b a6 2d 56 86 6a b4 37 28 e4 25 e7 79 b2 f0 5d ff 19 e9 e5 02 32 73 f8 d4 fc 63 77 2a 14 ea 39 ec 7f aa b4 28 87 11 52 18 c4 a5 74 49 d4 df 2e 94 30 c0 34 78 e9 6e 53 d9 df 5a 8f c1 ae 7d bd 8a 3e 55 c6 b2 0c 17 47 7a 5c a6 2a ba 54 66 cd 69 87 a8 51 3a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:45:09Z / 17/02/2026T15:45:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:45:09Z / 17/02/2026T15:45:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062048			
	Datos estampillados	ED6E8E1A4B426D344AA5A89F4AD8E8CB0443FFA7BC1B25AD9B608D456CFB01A4C9D			